



DTGJ

202642500024606

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2460 DE 2026

"Por la cual se da cumplimiento a la decisión del panel de amigables componedores del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de fecha 6 de julio de 2026, expediente 163426 y, en consecuencia, se instruye el gasto y pago a favor de CONSORCIO EL GACO CC"

LA SUBDIRECTORA GENERAL JURÍDICA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 30 del Acuerdo 004 de 2025, expedido por el Consejo Directivo; el artículo 195 de la Ley 1437 de 2011; el artículo 91 del Decreto Distrital 479 de 2024; el artículo 18.2 de la Resolución IDU 1381 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Acuerdo 004 de 2025, que trata de las funciones a cargo de la Subdirección General Jurídica encontrando dentro de estas, la siguiente: *"j). Liderar, orientar y controlar la gestión para la defensa judicial relacionada con las actuaciones administrativas del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU"*.

Que el Decreto Distrital 479 de 2024, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica", en su libro 2, parte 2, capítulo 3 "Defensa Judicial", Sección 1 "lineamientos generales para el cumplimiento de providencias judiciales y acuerdos derivados de la aplicación de un mecanismo alternativo de solución de conflictos – MASC" en su artículo 91 establece que: *"Cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC "En ejercicio de las facultades de representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, corresponde a los representantes de las entidades y organismos distritales descentralizadas y a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Gerente de la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, realizar las acciones necesarias para cumplir las providencias judiciales, los acuerdos extrajudiciales, en las cuales fueren condenados las entidades y organismos distritales por ellos representados o se les imponga alguna obligación, en relación con su misionalidad y funciones. Para tal efecto, los mencionados servidores públicos, deberán proveer lo necesario en el acto mediante el cual se adopten las medidas para su cumplimiento."*

Que para su observancia el párrafo de la citada norma dispone: *"El cumplimiento se efectuará con sujeción a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, al CPACA, a la normativa nacional y distrital que regula la materia, a las obligaciones específicas establecidas en la sentencia o en el acuerdo extrajudicial de que se trate y a las delegaciones especiales previstas en el presente decreto"*.

Que de conformidad con el artículo 18.3 de la Resolución IDU 1381 de 2025, el Director General, en su calidad de representante legal del Instituto, delegó en el Subdirección General Jurídica la función de: *"18.3 Expedir el acto administrativo de cumplimiento, e instruir el gasto y el pago de las condenas y demás decisiones"*



DTGJ

202642500024606

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2460 DE 2026

"Por la cual se da cumplimiento a la decisión del panel de amigables componedores del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de fecha 6 de julio de 2026, expediente 163426 y, en consecuencia, se instruye el gasto y pago a favor de CONSORCIO EL GACO CC"

judiciales y del uso de cualquier Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC, a excepción del arreglo directo, en contra del Instituto y con cargo a recursos que no provengan del presupuesto IDU; en el evento de tratarse de un MASC se requerirá previa justificación y tasación realizada por la Subdirección General o Dirección Técnica a cargo del contrato, la cual será sometida de manera previa al análisis y recomendaciones del Subcomité de Gestión para el Seguimiento en la Ejecución Contractual, con el fin de verificar que se encuentre conforme con la decisión."

Que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, resultó afectado en la instancia de solución de conflictos a continuación se relaciona:

EXPEDIENTE No.	163426
PROCESO-MASC	AMIGABLE COMPOSICIÓN
CONTRATO	IDU-1763 DE 2023
CONVOCANTE	CONSORCIO EL GACO CC
ENTIDAD COMPETENTE	CENTRO DE ARBITRAJE, CONCILIACIÓN Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
FECHA DECISIÓN	6 DE JULIO DE 2026

Que en desarrollo del Convenio 020 de 2001 firmado entre el IDU y la Empresa Transmilenio SA, el **Instituto de Desarrollo Urbano** y **CONSORCIO EL GACO CC** celebraron el Contrato IDU 1763 de 2023 cuyo objeto fue: *"CONSTRUCCIÓN DEL PATIO ZONAL SITP EL GACO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C"*.

Que la cláusula 14.2 del mencionado contrato señala:

"Luego de surtir el trámite del arreglo directo sin llegar a un acuerdo para dirimir el conflicto, cualquiera de las Partes podrá acudir a un Amigable Componedor para definir cualquier controversia y que surja de: (i) la ejecución de este Contrato durante la Etapa de Preconstrucción y (ii) la ejecución de este Contrato durante la Etapa de Construcción. La decisión del Amigable Componedor será definitiva y contra esta no admite recurso."

Que el 26 de septiembre de 2025, mediante apoderado, **CONSORCIO EL GACO CC**, radicó ante el Centro de Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá solicitud de intervención para resolver las controversias con el



DTGJ

202642500024606

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2460 DE 2026

"Por la cual se da cumplimiento a la decisión del panel de amigables componedores del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de fecha 6 de julio de 2026, expediente 163426 y, en consecuencia, se instruye el gasto y pago a favor de CONSORCIO EL GACO CC"

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU, y se identificó el trámite con el No. 163426.

Que la parte convocante realizó solicitudes incluyendo pretensiones declarativas y condenatorias, así:

"1. Reconozca y declare la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad, consistente en la falta de otorgamiento de los permisos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del Contrato que ha ocasionado la suspensión del mismo por más de 400 días.

2. Como consecuencia de lo anterior, declare la terminación del Contrato 1763 de 2023 debido a la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad que ha paralizado su ejecución por un periodo superior a 3 meses, según lo dispuesto en el literal (d) de #12.1.2. del Contrato.

3. Reconozca en favor de la Convocante el valor de la totalidad de las actividades ejecutadas en la Etapa de Preconstrucción, que asciende a la suma de \$4.228.618.820 o la que resulte acreditada.

4. Reconozca en favor de la Convocante los costos derivados del yerro técnico, que asciende a la suma de \$2.194.574.373 o la que resulte acreditada.

5. Reconozca en favor de la Convocante los sobre costos sufridos como consecuencia de las suspensiones del Contrato 1763 de 2023, en el monto que se determine y resulte acreditado."

Que surtido el procedimiento correspondiente, el 6 de julio de 2026 el panel de amigables componedores decidió:

"PRIMERO: Reconocer y declarar que ocurrió un Evento Eximente de Responsabilidad consistente en la falta de otorgamiento de los permisos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del Contrato de Obra n.o 1763 de 2023, que ha ocasionado su suspensión en por lo menos 479 días, en los términos que se precisan en las consideraciones de esta Decisión.

SEGUNDO: Negar la Solicitud Segunda presentada por el CONSORCIO EL GACO CC y por consiguiente no declarar la terminación del Contrato de Obra n.o 1763 de 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa.

TERCERO: Reconocer a favor del CONSORCIO EL GACO CC la suma de \$2.241.672.275, correspondiente a costos efectivamente causados y no recuperados, asociados a la etapa de Preconstrucción del Contrato n.o 1763 de 2023, conforme al análisis efectuado en la parte considerativa de esta decisión.

Dicho valor incluye: (i) la suma de \$ 39.270.415 por concepto de costos asociados a los componentes transversales de preconstrucción; y (ii) la suma de \$ 2.202.401.860 por concepto de costos no recuperados derivados de las actividades de estudios, revisión y rediseño técnico del proyecto.



DTGJ

202642500024606

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2460 DE 2026

"Por la cual se da cumplimiento a la decisión del panel de amigables componedores del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de fecha 6 de julio de 2026, expediente 163426 y, en consecuencia, se instruye el gasto y pago a favor de CONSORCIO EL GACO CC"

CUARTO: Negar la Solicitud Cuarta presentada por el CONSORCIO EL GACO CC, y por consiguiente no reconocer ningún valor a su favor por costos derivados del denominado "yerro técnico", por las razones expuestas en la parte considerativa.

QUINTO: Reconocer a favor del CONSORCIO EL GACO CC la suma de \$5.895.264.941 correspondiente a los sobrecostos efectivamente causados como consecuencia de las suspensiones del Contrato n.o 1763 de 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa."

Que la decisión fue informada por parte de la Dirección Técnica de Proyectos y la Dirección Técnica de Construcciones del IDU a Transmilenio S.A. -TMSA, mediante oficio DTP 202622501141021 del 20 de agosto de 2026.

Que en atención a la mencionada comunicación, por medio de comunicado 2026-EE-30188 del 10 de septiembre del presente año con radicado IDU 202652601489892, TRANSMILENIO S.A. informó que:

"La Subgerencia Jurídica y Contractual de TRANSMILENIO S.A. emitió el respectivo concepto jurídico frente al requerimiento efectuado por el IDU, en el cual se concluye que el pago a favor del Consorcio El Gaco CC por un valor total de \$8.136'937.216 reconocido mediante la decisión del Amigable Composición N.º 163426 del 6 de julio de 2026 es jurídicamente viable y exigible para TRANSMILENIO S.A., debido a que responde a conceptos previstos en el esquema contractual pactado y en respectivo convenio interadministrativo.

Por lo anterior, se solicita al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, presentar en el marco del comité IDUTMSA, la disponibilidad de recursos con los que cuenta el contrato con cargo al Fondo de Compensaciones y posteriormente remitir a TRANSMILENIO S.A el respectivo acto administrativo mediante el cual el IDU dé cumplimiento a la decisión proferida por el Panel de Amigable Composición, con el fin de continuar con los trámites requeridos para efectuar el respectivo pago." (Subrayado propio)

Que por lo anterior en el Comité de Transmilenio, CONVENIO 020 DE 2001, de fecha 11 de septiembre 2026, según consta en acta No. 847, se presentó el caso en los siguientes términos:

"La STED y DTP presentaron la solicitud de recursos para el contrato de obra 1763 de 2023 del patio zonal del Sistema Integrado de Transporte Público GACO, actualmente suspendido desde el 16 de agosto de 2024, derivada de la decisión del panel de la amigable composición de la Cámara de Comercio bajo la controversia 163426 del 6 de julio de 2026. El contratista había presentado cinco solicitudes, de las cuales el panel aprobó declarar un evento eximente de responsabilidad por falta de otorgamiento de permisos (plan de manejo de tránsito, permisos silviculturales y ocupación de cauce), reconoció \$2.241.672.275 pesos por costos causados y no recuperados en la etapa de



DTGJ

202642500024606

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2460 DE 2026

"Por la cual se da cumplimiento a la decisión del panel de amigables componedores del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de fecha 6 de julio de 2026, expediente 163426 y, en consecuencia, se instruye el gasto y pago a favor de CONSORCIO EL GACO CC"

preconstrucción, y otorgó \$5.895.264.941 pesos por sobrecostos debidos a las suspensiones contractuales, para un total de \$8.136.937.216 pesos cargados al fondo de compensación respaldado por TRANSMILENIO.

TRANSMILENIO expresó inquietudes sobre la estructuración inicial del contrato respecto al trámite de ocupación de cauce y solicitó una aclaración por escrito, generando un intercambio sobre el esquema de traslado de riesgo número 1 donde el contratista elabora los diseños, aunque se confirmó que el concepto jurídico de TRANSMILENIO del 10 de septiembre de 2026 avaló la viabilidad y exigibilidad del pago."

Que una vez realizada la exposición del caso, los miembros del comité decidieron:

"Los miembros principales del comité aprueban el pago del amigable componedor del contrato IDU 1763 de 2023 para el proyecto Patio Gaco mediante el uso del Fondo de Compensaciones.

TRANSMILENIO señaló que se aguarda una respuesta institucional prevista para el lunes o martes de la siguiente semana, periodo durante el cual se gestionarán los trámites de resoluciones internas tanto del Instituto de Desarrollo Urbano como de TRANSMILENIO.

Los miembros principales del comité por parte de TRANSMILENIO dejan supeditada la autorización del pago de la amigable composición del Patio Zonal GACO hasta recibir respuesta a la comunicación aclaratoria sobre la estructuración del contrato."

Que el contrato 1763 de 2023 en su cláusula 5.3 establece que el mismo contará con un Fondo de Compensaciones, señalando los conceptos que serán pagados con cargo a éste y en el que se incluye el literal "f) Amigable Componedor", fondo que, para la fecha de presentación de la solicitud de recursos, cuenta con recursos disponibles por la suma de **TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHO PESOS M/CTE (\$30.198.663.008).**

Que el monto a reconocer para dar cumplimiento a la decisión del panel de amigables componedores del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio, de fecha 6 de julio de 2026, expediente 163426, a favor de CONSORCIO EL GACO CC asciende a la suma de **OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$8.136.937.216)** por lo que los recursos disponibles en el fondo de Compensaciones del Contrato 1763 de 2023, pueden afectarse, mediante el presente acto administrativo, para el cumplimiento de la decisión adoptada, lo cual se ajusta a los lineamientos señalados por TMSA.



DTGJ

202642500024606

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2460 DE 2026

"Por la cual se da cumplimiento a la decisión del panel de amigables componedores del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de fecha 6 de julio de 2026, expediente 163426 y, en consecuencia, se instruye el gasto y pago a favor de CONSORCIO EL GACO CC"

Lo anterior sin perjuicio de que una vez en firme el presente acto administrativo y realizado el giro de los recursos por parte de TMSA, el ordenador del gasto del Contrato 1763 de 2023 tramite la modificación del contrato en la que se refleje el nuevo saldo disponible en el fondo de compensaciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1381 de 2025, artículo 18.3, el caso fue presentado en Sesión del Subcomité de Gestión para el Seguimiento a la Ejecución Contractual, de fecha 24 de septiembre de 2026, según consta en el Acta No 12-26 virtual, la Dirección Técnica de Proyectos presentó el caso de la siguiente forma:

"2.3. Análisis integral para efectuar el pago de la decisión del amigable componedor No. 163426 del 6 de julio de 2026 del Contrato de Obra IDU-1763-2023, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DEL PATIO ZONAL SITP "EL GACO" UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

Indica el doctor Iván Sarmiento que a continuación se realizará el análisis integral para efectuar los pagos señalados en la Decisión No. 163426 del 6 de julio de 2026 emitida por el Panel de Amigables Componedores respecto del Contrato de Obra IDU-1763-2023, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DEL PATIO ZONAL SITP "EL GACO" UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

Toma la palabra Augusto Hernando Roldan Forero de la Dirección Técnica de Proyectos, quien manifiesta que de conformidad con la cláusula 14.2. del contrato previo a acudir al amigable componedor debe surtirse el trámite de arreglo directo.

Al respecto el Contratista CONSORCIO EL GACO CC presentó ante el interventor y el IDU mediante comunicación en que solicitó la TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO IDU-1763-2023, para lo cual se adelantó primera reunión virtual el 29 de mayo de 2025 entre las partes, en que se manifestó por parte del IDU la voluntad de continuidad del Contrato y pasar a la siguiente etapa. El 26 de septiembre de 2025 el contratista radicó la solicitud de activación de amigable composición y el 6 de julio de 2026 el Panel de Amigable Componedor emitió decisión.

Indicó que, la decisión del panel fue informada a Transmilenio S.A mediante Oficio IDU 202622501141021 de 20 de agosto de 2026, quien mediante Comunicado 2026-EE-30188 señaló que "La Subgerencia Jurídica y Contractual de TRANSMILENIO S.A. emitió el respectivo concepto jurídico frente al requerimiento efectuado por el IDU, en el cual se concluye que el pago a favor del Consorcio El Gaco CC por un valor total de \$8.136.937.216 reconocido mediante la decisión del Amigable Composición N.º 163426 del 6 de julio de 2026 es jurídicamente viable y exigible para TRANSMILENIO S.A.. debido a que responde a conceptos previstos en el esquema contractual pactado y en respectivo convenio interadministrativo."



DTGJ

202642500024606

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2460 DE 2026

"Por la cual se da cumplimiento a la decisión del panel de amigables componedores del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de fecha 6 de julio de 2026, expediente 163426 y, en consecuencia, se instruye el gasto y pago a favor de CONSORCIO EL GACO CC"

Posteriormente, en Comité 11 de septiembre de 2026, adelantado entre el IDU y TRANSMILENIO S.A. se aprobó que el pago de la decisión del Panel de Amigable Componedor se realizara con cargo al Fondo de Compensaciones del Contrato de Obra IDU-1763-2023.

Precisado lo anterior, señaló que en la decisión del amigable componedor de 6 de julio de 2026 se ordenaron los siguientes pagos al IDU:

- La suma de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$2.241.672.275)** por concepto de costos de Preconstrucción
- La suma de **CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$5.895.264.941)** por concepto de los sobrecostos derivados de las suspensiones

Adicionalmente, se negó por el panel la solicitud de terminación del contrato, el reconocimiento por yerro técnico por valor de \$2.194.574.373 y, respecto de los costos de Preconstrucción no se reconoció la suma de \$1.986.946.545

Precisa respecto del PMT para ingreso y salida de volquetas e ingreso y salda de maquinaria extra dimensionada ya se encuentran tramitados, así como los permisos silviculturales se encuentran autorizados por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Precisa que la cláusula 5.3 del contrato establece el Fondo de Compensaciones y contempla una serie de riesgos que pueden ser asumidos por el fondo, dentro de los cuales se encuentra en el literal f) el amigable componedor. En todo caso, establece que de ocurrido el riesgo debe adelantarse el trámite ante Transmilenio de manera expresa, previa y escrita, conforme se realizó por el IDU conforme se indicó con anterioridad.

En ese entendido, el total a reconocer en el marco de la decisión emitida por el Panel de Amigables Componedores corresponde a **OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$8.136.937.216)** con cargo al fondo de compensaciones y amparado en el CDP 536 y CRP 564 del 08/01/26 expedidos por Transmilenio S.A.

Una vez realizada la exposición del tema, se somete a consideración de los miembros del Subcomité la recomendación efectuada por el área técnica relacionada con adelantar el pago de la Decisión No. 163426 del 6 de julio de 2026 emitida por el Panel de Amigables Componedores por valor de **OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$8.136.937.216).**"

Que agotada la exposición pertinente, los miembros del Subcomité acogieron la recomendación del pago por unanimidad.



DTGJ

202642500024606

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2460 DE 2026

"Por la cual se da cumplimiento a la decisión del panel de amigables componedores del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de fecha 6 de julio de 2026, expediente 163426 y, en consecuencia, se instruye el gasto y pago a favor de CONSORCIO EL GACO CC"

Que mediante memorando correos electrónicos 22 y 24 de septiembre de 2026, la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños remitió los soportes *"para el pago de los dineros reconocidos bajo decisión del 06/07/26 por el Panel de la Amigable Composición en atención a la controversia No. 163426 del Contrato de Obra IDU 1763 de 2023 **"CONSTRUCCIÓN DEL PATIO ZONAL SITP "EL GACO" UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."** correspondiente al Proyecto Patio Zonal SITP El Gaco y de acuerdo a la solicitud de información requerida por la DTGJ para ir gestionando de manera paralela la proyección de la resolución de gasto y pago a favor del Contratista CONSORCIO EL GACO CC "*.

Que el Decreto Distrital 479 de 2024 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica"* en sus artículos 93 y 94, y la Guía de Pago a Terceros del IDU, la cual corresponde al proceso de Gestión Financiera, y se identifica con código GU-GF-01; reglamentan el **"CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE PAGO O DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"** establecen la documentación y los términos bajo los cuales se realiza el pago de sentencias en las entidades distritales. Así mismo el Director del IDU expidió la circular 48 de 2021 sobre el **Subsistema de Gestión Antisoborno- Debida diligencia.**

Que el artículo 94 ibidem reglamenta el **"Pago de sentencias, o acuerdos derivados de la aplicación de un MASC por solicitud del beneficiario"** indicando que: *"Recibida la cuenta de cobro por la entidad u organismos distrital correspondiente, la dependencia que ejerza la función de representación judicial, deberá comunicar al ordenador del gasto en un término máximo de diez (10) días hábiles posteriores a su radicación, la existencia de la obligación. (...)"*

Que mediante comunicación GACOC/1763-IDU-0052-26 del 9 de julio de 2026 radicada en el IDU con número 202652601107662, el señor CARLOS MAURICIO ARANGO DOMINGUEZ, actuando en calidad de representante legal del aludido Consorcio presentó la solicitud de cobro respecto de las sumas reconocidas en la decisión enunciada con los anexos allí relacionados, así como otros remitidos el día 24 de septiembre de 2026 mediante correo electrónico.

Que mediante memorando número DTGJ 202642500297913 de fecha 24 de septiembre de 2026 la Dirección Técnica de Gestión Judicial indica a la Subdirección General Jurídica que: *"(...) me permito remitir para su revisión y firma, el proyecto de resolución **"Por la cual se da cumplimiento a la decisión del panel de amigables componedores del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de fecha 6 de julio de 2026, expediente 163426 y, en***



DTGJ

202642500024606

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2460 DE 2026

"Por la cual se da cumplimiento a la decisión del panel de amigables componedores del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de fecha 6 de julio de 2026, expediente 163426 y, en consecuencia, se instruye el gasto y pago a favor de CONSORCIO EL GACO CC"

consecuencia, se instruye el gasto y pago a favor de CONSORCIO EL GACO CC", precisado que: "El trámite se adelantó una vez se contó con todos los documentos e información necesaria para iniciar el correspondiente trámite, entre ellos el Acta del Comité TM-IDU, Acta del Subcomité de Gestión para el Seguimiento a la Ejecución Contractual y la resolución ajustada de conformidad con la revisión previa realizada por los profesionales de la Subdirección General Jurídica."

Que por lo anterior, se hace necesario dar cumplimiento a lo dispuesto en la Decisión del panel de amigables componedores del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de fecha 6 de julio de 2026, expediente 163426, y, en consecuencia, instruir el gasto y el pago a favor de **CONSORCIO EL GACO CC** por la suma de **OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$8.136.937.216)**, por los conceptos allí relacionados.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora General Jurídica del Instituto de Desarrollo Urbano,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Decisión del panel de amigables componedores del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de fecha 6 de julio de 2026, expediente 163426, a favor de **CONSORCIO EL GACO CC** con NIT. 901783911-2 integrado por **CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A.**, identificado con NIT. 890.901.110-8, con una participación del 90,00%, y **AUTOPISTA SUMAPAX S.A.S.**, identificado con NIT.901.551.915-6, con una participación del 10,00% por la suma de **OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$8.136.937.216)** por los conceptos allí relacionados.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorización de pago. El pago dispuesto en el presente acto administrativo se efectuará por parte de la Tesorería de TRANSMILENIO S.A, a la cuenta ahorros No. 24500015854 de Bancolombia, según certificación bancaria que reposa en el expediente administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Imputación presupuestal. El gasto que ocasione el cumplimiento del pago ordenado en esta Resolución, se hará con cargo al Fondo de Compensaciones establecido en la cláusula 5.3 del contrato 1763 de 2023.



DTGJ

202642500024606

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2460 DE 2026

"Por la cual se da cumplimiento a la decisión del panel de amigables componedores del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de fecha 6 de julio de 2026, expediente 163426 y, en consecuencia, se instruye el gasto y pago a favor de CONSORCIO EL GACO CC"

ARTÍCULO CUARTO. Una vez surtido el pago dispuesto mediante la presente Resolución, la ordenación del gasto del Contrato 1763 de 2023 deberá realizar los trámites encaminados a la modificación del mismo, de manera que se refleje el nuevo saldo disponible en el fondo de compensaciones.

ARTÍCULO QUINTO: Copias. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el presente acto administrativo, remítanse copias del presente acto administrativo a la Tesorería de Transmilenio S.A. para adelantar el trámite respectivo.

Adicionalmente, remítase copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU para lo que corresponda, así como al ordenador del gasto del contrato IDU-1763-2023.

ARTÍCULO SEXTO: Recursos. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., en Septiembre 25 de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Subdirectora General Jurídica

Firma mecánica generada el 25-09-2026 01:23:01 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: ANDRES FELIPE CERON GRANADOS-Dirección Técnica de Gestión Judicial
Elaboró: KAREN NATALIA AVENDANO JIMENEZ-Dirección Técnica de Gestión Judicial

Revisó: Anastasia Julia Nacith- Abogada SGJ

